

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D. C., 12 de febrero de 2024, al Despacho del señor Juez para proveer, el Proceso Ejecutivo N°. **2014-674** de **OSWALDO URÁN ZAMORA** contra **INTERNATIONAL CASKETS FG LTDA**, informando que a folios 296 a 298, obra solicitud del demandante y, se informa que el día 22 de enero de 2024, hubo cambio de secretaria.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Solicita el demandante, mediante memorial remitido el pasado 24 de marzo de 2022, se tenga por revocado el poder otorgado por él, a la doctora Claudia Patricia Correa Pineda.

En consecuencia y por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se tendrá por revocado el poder otorgado a la doctora Correa Pineda.

De otro lado, se advierte que mediante proveído del 13 de marzo de 2015 (fls.168 a 169), se dispuso librar mandamiento de pago ejecutivo por los aportes a pensión insolutos, causados entre el 1° de marzo de 2006 y el 10 de enero de 2009, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento por parte de la sociedad ejecutada **INTERNATIONAL CASKETS FG LTDA**, circunstancia que, como se puede establecer del expediente, ha dificultado conformar el derecho pensional que posiblemente le asiste al demandante.

Por lo anterior y, como se desprende de las diligencias, se establece que el demandante se encuentra afiliado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad RAIS, a través de la AFP PROTECCIÓN S.A., sociedad que se vinculó al presente trámite, por lo que se dispondrá requerir a esa entidad administradora de fondos de pensiones, para que a la mayor brevedad posible, **proceda a actualizar a la fecha el valor del cálculo actuarial** de esos aportes, calculo debidamente actualizado, pues el que fue remitido por esa entidad y que obra en el proceso (folios 165-167), fue expedido en el mes de agosto de 2016.

A su turno, **se requerirá a la demandada**, para que una vez sea expedido el cálculo actuarial de aportes a pensión insolutos, proceda de manera inmediata a su pago, siendo del caso precisar que, en auto del 30 de enero de 2019 (fl.271), se dispuso que el título judicial No. 400100005703965 por valor de \$8.500.768, hiciera parte de dicho cálculo, por lo que se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por Secretaría, deberán remitirse las comunicaciones pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA por parte del demandante del poder conferido a la doctora Claudia Patricia Correa Pineda, según lo expuesto.

SEGUNDO: LIBRAR COMUNICACIÓN a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, para que se sirva expedir y remitir para que obre en este proceso ejecutivo N° 2014-0674, el cálculo actuarial de los aportes a pensión insolutos causados entre el 1° de marzo de 2006 y el 10 de enero de 2009, a favor del demandante JAIME OSWALDO URÁN ZAMORA identificado con la CC.19.429.722.

TERCERO: REQUERIR a la demandada **INTERNATIONAL CASKETS FG LTDA.**, para que, una vez PROTECCIÓN S.A., expida el cálculo actuarial, proceda con el correspondiente pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el Estado electrónico
No. 026 de fecha 15/02/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA